



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Exhorto de cooperación internacional
Solicitante	SCP Albertín Joseph Font –Huissier de Justice Associés de París.
Radicado interno	05001 31 03 020 2021 00414 00
Asunto	Auxíliese exhorto

Como quiera que la “*Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial*” suscrita en La Haya el 15 de noviembre de 1965, fue debidamente ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 1073 de 2006 y que esta Agencia Judicial encuentra la solicitud ajustada a derecho, sin evidenciarse violación al orden público colombiano, previo a disponer el traslado de los documentos remitidos por SCP Albertín Joseph Font –Huissier de Justice Associés de París y la notificación de **Clara Victoria Alzate Velásquez**, se ordena correr traslado a la Procuraduría General de la Nación y/o Procuraduría Provincial del Valle de Aburra - Medellín, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega de la comunicación, emita concepto de acuerdo con lo normado en el inciso 3 del Art. 609 de la Ley 1564 de 2012. Por Secretaría Líbrese el oficio correspondiente.

En el evento que en el término señalado la entidad mencionada no se pronuncie de manera negativa a la solicitud de cooperación judicial, conforme a lo reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso, por Secretaría remítase citación para diligencia de notificación personal de la señora **Alzate Velásquez** a la calle 7AA No. 30-244 de Medellín, Antioquia.

Hágasele saber que dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación, deberá comparecer a la secretaría del juzgado o escribir al correo electrónico ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 231 44 09, a fin de surtir la notificación personal y dar traslado de la documentación que le envía SCP Albertín Joseph Font –Huissier de Justice Associés de París.

De igual forma, infórmesele que, dentro del mismo término, podrá suministrar un correo electrónico para efectos de surtir la notificación por ese medio, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En caso que la citada no comparezca ante esta Agencia Judicial ni suministre su correo electrónico dentro del término señalado, conforme lo estipula el artículo 292 del Código General del Proceso, remítasele aviso con el contenido de esta providencia y copia de la documentación allegada por el solicitante.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1abd3dec336d1ee471452f29d4d6fada1f5bbbc6cb2b06462b91548481199949

Documento generado en 05/11/2021 09:52:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**